

PROGRAMA PARA MEJORAS EN EL MUNICIPIO 2ª FASE

TITULO I: Objeto, instrumentos y principios generales

Artículo 1º. Objeto del plan

El presente Plan tiene por objeto la realización de una serie de actuaciones consideradas de interés social y utilidad pública a desarrollar en el término municipal de Benalmádena, dirigidas a distintos ámbitos entre los que cabe señalar: Actuaciones en vías públicas, Actuaciones en Parques y jardines Públicos y trabajos consistentes en la limpieza de parcelas de titularidad municipal. Se articula como un conjunto de medidas dirigidas a colectivos más desfavorecidos, relacionados con sectores especialmente afectados por la actual situación económica, Sector de la construcción y la jardinería, favoreciendo su inserción social.

Queda encuadrado dentro de las siguientes categorías y cuya necesidad en esta Segunda Fase se estima en:

Encargado General de Obra	2
Oficial 1ª de Oficio, Especialidad Albañilería	25
Oficial 1ª de Oficio, Especialidad Jardinería	2
Oficial 1ª de Oficio, Especialidad Herrería	2
Oficial 1ª de Oficio, Especialidad Pintura	3
Oficial 1ª de Oficio, Especialidad Electricidad	10
Ayudantes de Oficio	58
Ayudantes tareas administrativas	1
Técnico Informático	1

Artículo 2º.- Instrumentos del Plan

El presente Programa se ejecutará mediante las dotaciones presupuestarias correspondientes y mediante la previsión de contratación individual de beneficiarios del programa, contratos que tendrán durante el año presupuestario, una duración temporal máxima de cuatro meses,

El coste de dichos trabajos se hará con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal del ejercicio 2015.

Artículo 3º. Principios generales

El presente plan debe velar por propiciar la continuidad en el mercado laboral de ciertos sectores que se han visto desfavorecidos con la actual situación económica; sectores relacionados con la construcción y jardinería en base al principio de Acción positiva: la prohibición de cualquier tipo de discriminación no impedirá el desarrollo de acciones en beneficio de sectores, grupos o personas desfavorecidas.



Benalmádena
1983 1984 1985 1986 1987 1988 1989 1990 1991 1992 1993 1994 1995 1996 1997 1998 1999 2000 2001 2002 2003 2004 2005 2006 2007 2008 2009 2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024

TÍTULO II. Características del Plan

Artículo 4º. Concepto

Los contratos de trabajo encuadrados dentro del "Programa para Mejoras en el Municipio" se formalizarán mediante contratos de trabajo temporales en la modalidad legal que corresponda.

Artículo 5º. Población beneficiaria

Serán beneficiarios del contrato integrado en el "Programa para Mejoras en el Municipio" las personas de la unidad familiar que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 6.

Artículo 6º. Requisitos de acceso

Los requisitos de los aspirantes serán los siguientes:

- a) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- b) Tener cumplidos 18 años y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa
- c) No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública.
- d) Estar empadronado en Benalmádena como mínimo 3 años antes de la fecha de presentación de la solicitud.
- e) Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo a fecha de la presentación de la solicitud y a la fecha de la contratación.
- f) El importe máximo de los ingresos del conjunto de las personas que conforman la Unidad Familiar dividido por el número de miembros ha de ser inferior al IPREM del año 2014 (532,51€).
- g) Sólo podrá participar un miembro de cada unidad familiar de hasta 4 miembros o dos de aquellas unidades familiares de más de 4 miembros.
- h) Para optar a los puestos de Encargado de Obra y Oficial 1ª de Oficio, Especialidad Albañilería, Jardinería, Herrería, Pintura y Electricidad se requerirá un período de experiencia mínimo de tres meses en la misma especialidad o curso de formación profesional para el empleo con Diploma o Certificado de profesionalidad o Formación Profesional reglada con un mínimo de 400 horas.
- i) Para optar al puesto de Ayudante tareas administrativas se requiere estar en posesión del Título de Técnico de Grado Medio en Gestión Administrativa. (Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada). Además se requerirá un período de experiencia mínimo de tres meses en tareas administrativas.
- j) Para optar al puesto de Técnico informático se requiere estar en posesión del Título de Técnico de Grado Superior en Informática (Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente habrán de citar la disposición legal en que se



reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada). Además se requerirá un período de experiencia mínimo de tres meses en la misma especialidad.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 7 Unidad Familiar

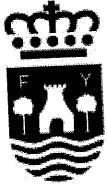
1. Se entiende por Unidad Familiar la constituida por la persona destinataria del Programa (solicitante) y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento, que figuren empadronados en la misma vivienda como mínimo desde junio de 2014.
2. Sin perjuicio de su consideración como miembros de sus respectivas unidades familiares, no podrán ser contratados por el "Programa para Mejoras en el Municipio", ni ser destinatarias de las acciones o medidas aquellas personas que sean beneficiarias de alguna pensión de jubilación o invalidez salvo aquellas que por su carácter puedan ser compatibles con alguna otra prestación económica.

Artículo 8º. Contratación y condiciones

1. Los contratos financiados con cargo al "Programa para Mejoras en el Municipio", se realizarán conforme a la normativa laboral vigente y tendrá una duración máxima de hasta 4 meses.
2. La financiación de cada contrato no superará en cómputo mensual los 1.200 euros brutos para los Encargados de Obras y Técnico Informático ; los 900 euros brutos para los Oficiales 1º de Oficios y Ayudantes en Tareas Administrativas y los 765 euros brutos para los Ayudantes de Oficios.
3. Los contratos se realizarán mediante la modalidad de contrato por obra o servicio determinado, a tiempo parcial, con un total de 6 horas diarias (30 horas mensuales), acogido "Programa para Mejoras en el Municipio", con horario y jornada flexible según las necesidades del servicio, con respeto a la legislación aplicable en cada caso.

Artículo 9. Recursos computables

A los efectos del Plan, se considerarán recursos computables de la unidad familiar las rentas e ingresos, que por cualquier concepto, hayan percibido todos los miembros de la misma en los meses de Junio a Diciembre de 2014, ambos inclusive.



Benalmádena

TÍTULO III. Tramitación

Artículo 10. Solicitudes

1. Quienes deseen tomar parte de este proceso selectivo deberán entregar solicitud indicando la categoría profesional a la que se opta con la documentación mencionada en el artículo siguiente en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Benalmádena o de la Casa de la Cultura de Arroyo de la Miel. Sólo se podrá optar a una de las categorías convocadas.
2. El plazo de presentación de las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria será de 5 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Plan en la página web del Ayuntamiento, el tablón de anuncios del Ayuntamiento y el periódico el Noticiero.
3. Será motivo de exclusión del proceso de selección el no aportar la documentación señalada como mínima así como la falsedad en los datos aportados.

Artículo 11. Documentación

La documentación mínima a aportar será la siguiente:

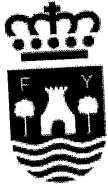
- 1.- Solicitud debidamente cumplimentada
- 2.- Declaración Jurada de ingresos de la unidad familiar y de no estar de alta en S. Social
- 3.- Autorización al Ayuntamiento para solicitud de informe al Registro de Penados y Rebeldes.
- 4.- Fotocopia del DNI, o NIE (acompañado de Pasaporte) en vigor de la persona solicitante. Si la persona es extranjera debe tener permiso de trabajo y estar acreditado.
- 5.- Fotocopia Libro de Familia o en el caso de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el registro de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el registro de uniones de hecho de la Comunidad.
En caso de separaciones deberá aportar la sentencia judicial que acredite la custodia de los hijos.
- 6.- Tarjeta de Demanda de empleo en vigor.
- 7.- Informe de vida laboral actualizada de la persona solicitante.
- 8.- Titulación exigida y contratos que acrediten la experiencia mínima de 3 meses requerida para cada tipo de puesto o, en el caso de que no se disponga de los mismos, nóminas que acrediten la categoría profesional y el tiempo mínimo requerido o Diploma/Certificado del curso o formación correspondiente.
- 9.- Autorización al Ayuntamiento de Benalmádena para la obtención de datos y documentos de otras Administraciones Públicas.

Documentación a presentar para aplicar el baremo de valoración:

- 1.- Certificado de minusvalía mínimo del 33% si es el caso, de algún miembro de la unidad familiar.
- 2.- Titulación y Contratos que acrediten la experiencia o, en el caso que no dispongan de los mismos, nóminas que acrediten la categoría profesional y el período trabajado.

Artículo 12 Naturaleza jurídica del contrato de trabajo

La materialización se realizará mediante contrato de trabajo, improrrogable y con las categorías de Encargado General de Obra; Oficial 1ª de Oficio Especialidad en Albañilería, Jardinería, Pintura, Electricidad o Herrería; Ayudante de Oficio; Técnico Informático y Ayudante Tareas



Benalmádena

Administrativas, según corresponda. Dichas categorías no se encuentran recogidas ni en el Convenio Colectivo ni en la Relación de puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Benalmádena y las tareas a realizar no pueden ser desempeñadas por puestos o plazas de la plantilla municipal.

Artículo 13. Inclusión en el programa.

Una vez recepcionadas las solicitudes, se hará una baremación (aplicando lo recogido en el Anexo I) de los solicitantes que hayan presentado los requisitos necesarios para su admisión, publicándolo en el Tablón de Edictos y en la página web los aspirantes seleccionados para su contratación.

Artículo 14. Obligaciones de los miembros de la Unidad Familiar

Los miembros de la unidad familiar, mayores de edad, estarán obligados a:

- a) Solicitar la baja del contrato cuando se dejen de reunir los requisitos exigidos para su percepción.
- b) Proporcionar a la Administración información veraz sobre las circunstancias familiares y económicas que afecten al cumplimiento de los requisitos y sus posibles variaciones, así como colaborar con la Administración para la verificación de dicha información.
- c) Participar activamente en el diseño y la ejecución de las medidas contenidas en el Acuerdo de Inclusión del Plan, compareciendo siempre que se le sea requerido.
- d) Reintegrar la retribución derivada del contrato de trabajo del presente Programa indebidamente percibida.

Artículo 15. Especialidades del Marco Jurídico del Plan

1. Será de aplicación a los contratos que se concierten el régimen contenido en el Estatuto de los Trabajadores.
- 2., En el caso de que por parte de cualquier instancia judicial o administrativa se reclame o establezca el carácter de indefinido del personal sometido al mismo, en ningún caso se procederá a la readmisión de los trabajadores, procediendo al abono de la indemnización que legalmente corresponda, salvo en los supuestos en los que legalmente no quepa esta opción.

Artículo 16. Régimen de Control

Independientemente de las normas laborales aplicables, se adoptarán las medidas e instrucciones necesarias para que tengan la consideración de infracciones las siguientes:

1.- Leves

La falta de comunicación al Ayuntamiento, en el plazo de un mes, del cambio de domicilio, de la variación de los requisitos exigidos para percibir la retribución derivada del contrato, de la composición de la unidad familiar, así como de la modificación de los ingresos.

2. Graves

La obtención o mantenimiento del contrato ocultando datos.



Benalmádena

La negativa reiterada a cumplir el presente Programa o el incumplimiento reiterado e injustificado de las medidas contenidas en éste.

Cualquier infracción tipificada en la normativa laboral vigente.

3. Muy Graves

La actuación fraudulenta en la obtención de la prestación y en el mantenimiento de la misma.

La reincidencia en la comisión de dos faltas graves.

Cualquier infracción tipificada en la normativa.

Artículo 17 Sanciones.

En el marco señalado se adoptarán las medidas oportunas para que se establezca el régimen que a continuación se indica.

Así, las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento escrito o con la suspensión de hasta un mes, según la gravedad de la misma.

Las infracciones graves se sancionarán con suspensión de hasta dos meses.

Las infracciones muy graves se sancionarán con la extinción del contrato de trabajo, a contar desde la notificación de la resolución que ponga fin al procedimiento.

Todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa laboral vigente.

TÍTULO IV: De la Coordinación

Artículo 18. Comisión de Valoración y Seguimiento.

A efectos del desarrollo del "Programa para Mejoras en el Municipio", se creará una Comisión formada por un Presidente, un Secretario y 3 vocales.

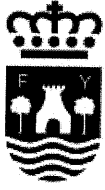
La Comisión tendrá las siguientes funciones:

1. Supervisar las solicitudes comprobando que los documentos aportados justifican los requisitos de acceso.
2. Valorar únicamente las solicitudes que cumplan los requisitos mínimos y entreguen la documentación mínima requerida, aplicando el baremo correspondiente recogido en el Anexo I del presente Programa, debiendo velar por la objetividad y racionalidad de la selección.
3. Conocer y realizar un seguimiento del desarrollo general del Plan, así como de la evolución de los Acuerdos individuales.
4. Conocer el estudio y evolución de las solicitudes que se incluyan en el programa.
5. Resolver todas aquellas cuestiones que se puedan plantear tanto en la selección como para el buen funcionamiento del programa.

Artículo 19. Selección de los beneficiarios

La selección de los beneficiarios se realizará por la Comisión de Valoración y Seguimiento aplicando los criterios de valoración recogidos en el ANEXO I.

Cualquier interpretación que se pudiera derivar de las bases de este plan será recogida en acta.



Benalmádena
AYUNTAMIENTO

Disposición Final Primera

De cuanto no esté regulado en el presente Programa, la Comisión de Seguimiento podrá tomar las decisiones necesarias para aclarar, interpretar y ordenar la buena marcha del mismo.

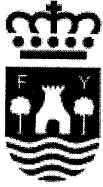
Disposición final segunda:

No quedará bolsa de este proceso selectivo, por lo que los reservas tan sólo lo serán para suplir los titulares de este Programa que finalmente no puedan ser contratados.

Benalmadena a , 13 ENE. 2015

Fdo. José Antonio Serrano Gavajal
EL CONCEJAL ELEGIDO DE PERSONAL.





Benalmádena

Anexo I

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El proceso de selección se hará conforme al siguiente baremo de puntuación:

- 1.- Por cada 3 meses de experiencia acreditada asimilada al puesto al que opta :1 punto.
- 2.- En la categoría de Encargado General de Obra, se valorará la titulación de Aparejador, Arquitecto Técnico o Ingeniero de Edificación: 1 punto.
- 3.- Por cada hijo a su cargo: 1 punto.
- 4.- Por cada miembro de la unidad familiar que no sea el solicitante con un mínimo del 33% de discapacidad certificada: 1 punto.

En caso de empate se aplicarán los siguientes criterios, teniendo preferencia:

- 1º) La persona con mayor puntuación en la experiencia.
- 2º) La persona con mayor número de hijos dentro de la unidad familiar.

Si persiste empate se procederá a realizar un sorteo que determinará la letra del primer apellido, segundo apellido y nombre por el que se ordenará la lista de aspirantes que hayan obtenido la misma puntuación, del que se levantará Acta específica.

Una vez finalizado el proceso de comprobación de requisitos mínimos la Comisión de Valoración elaborará un listado provisional de admitidos a participar en el proceso de selección, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web Municipal y se dará un período de 3 días para subsanar documentación.

Transcurrido ese período la Comisión de Valoración elaborará un listado provisional de selección con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal, otorgando un plazo de 3 días para efectuar reclamaciones.

Una vez finalizado dicho plazo, se publicará por los citados medios el listado definitivo de los aspirantes que han sido seleccionados así como la lista de Reservas, ordenados de mayor a menor puntuación.